



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00358 00**

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, **SE CITA A LAS PARTES DE ESTA ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL.**

Para tal efecto **se agenda el SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am), por la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.** El vínculo de citación a la diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP **SE DECRETAN COMO PRUEBAS,**

I. Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia simple de contrato de promesa de compraventa de vivienda.
- Copia simple de certificado de libertad y tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos, con matrícula 025-23148.
- Copia simple del registro civil de nacimiento de la afectada señora María Ilduara Palacio Tamayo.
- Autorización para enajenar bienes de incapaz de María Ilduara Palacio Tamayo realizado por la Notaría 18 de Medellín.
- Sentencia por medio de la cual se decreta interdicción de la afectada señora María Ilduara Palacio Tamayo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de María Ilduara Palacio Tamayo.

- Copia de certificado médico en el que se manifiesta que la afectada señora María Ilduara Palacio no tiene capacidad cognitiva para toma de decisiones ni firma de documentos.

II. DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

SE ADVIERTE A LAS PARTES y apoderados que el incumplimiento de las cargas procesales y la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

A la parte o apoderado que no acuda a la audiencia de manera injustificada se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se requiere a las partes para que presenten en la audiencia los testigos referidos en la demanda y en la contestación, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP.

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la participación en la audiencia. **En el término máximo de DOS (2) DÍAS** hábiles antes de la fecha agendada se deberá suministrar al correo electrónico del juzgado (j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, o sea nombres completos, números de identificación, celular y correo-e, a efectos de generar los enlaces de invitación a la diligencia en la plataforma Microsoft TEAMS.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4c4c2dd5e82628b2009f1d1a77d5b50d807772f9f1f870ee5417c353516b29**

Documento generado en 19/02/2024 05:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>